

nazgo, como fundadores é pobladores de la dicha iglesia é pueblo, les daremos las suplicaciones que fueren justas ó razonables para su Santidad, é en cuanto á los diezmos eclesiásticos de las dichas Indias que por bula apostólica nos pertenezcan, hacemos donacion dellos para las fábricas de las dichas iglesias é clérigos dellas.»

«É porque los tales pobladores han de hazer en lo que á ellas toca é atañe de cumplir grandes gastos é espensas, de más de las cosas susodichas de que les entendemos de hazer é hazemos merced, por los más animar á hazer las dichas poblaciones, é en algunas enmiendas é remuneracion de sus gastos é trabajos é por honrar las sus personas é de sus descendientes, é para que dellos como de primeros pobladores quede memoria loable, es nuestra merced é voluntad de les prometer, é por la presente les prometemos é aseguramos, que en el tituto é donacion que así les haremos dar del dicho término é territorio, ó parte, como ellos más quisieren, los crearemos homes hijos-dalgo, de solar conocido, con los apellidos é renombres que ellos quisieren tomar ó tovierén, é los armaremos caballeros, é les daremos armas é blason á su voluntad, de que finquen contentos, para que en el dicho pueblo é en otras cualesquier ciudades, villas é lugares de las dichas Indias, islas é Tierra Firme del Mar Occéano, donde ellos é sus hijos habidos é por haber, é nietos é otros descendientes vivieren é moraren é estovieren, sean tenidos por hijos-dalgo é caballeros é personas nobles de linaje é solar conocido, é por tales sean habidos é tratados, é gozen de todas las honras, preeminencias, esenciones é prerogativas, para poder retar é desafiar, é aceptar reto é desafio, é hazer todas las otras cosas que los hombres hijos-dalgo é caballeros destes Reynos de Castilla, segun leyes é fueros é costumbres de España pueden é deben gozar é hazer, é de todo ello bien é cumplidamente gozen los dichos pobladores é sus descendientes, como dicho es, en las dichas Indias, islas é Tierra Firme del Mar Occéano do estuvieren é moraren.»

«É por tanto (1) al tiempo que los dichos fundadores de las dichas poblaciones llevaren los dichos pobladores dellas, para tener seguridad que premanecerán en la dicha población é no se ansentarán dellas, tomarán entre sí algunos asientos é conciertos, é para que aquellas sean más firmes é mejor se cumplan, los mandaremos aprobar é confirmar de manera que hayan cumplido efecto.»

«Por qué (2) vos mandamos que con aquella fidelidad, diligencia é cuidado que de vos confiamos veais todo lo susodicho, y siendo requerido por alguna persona que quiera la tal población y se obligare en la forma é con la seguridad é fianza que de suso se contiene, vos, en persona, sin lo cometer á otro alguno, los recibais,

(1) Así en el original, pero debió decir: *y porque*.

(2) Aquí habrá de entenderse: *Por tanto*.

é señaleis el dicho término é territorio, guardando, así en la cantidad de las leguas como en el sitio é asiento de ella, la órden é forma é manera suso contenida é declarada. E para que la tal persona pueda con más seguridad comenzar á entender en la dicha poblacion, le dareis de lo que así señalarades provision firmada de vuestro nombre, y de uno de los escribanos desa Audiencia, é otra tal enviareis en el primer navío que despues dello partiere ante los del nuestro Consejo de las Indias para que en él se tenga la razon de lo que así hiciere fée. Su fecha en Toledo á quince dias del mes de Enero de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo, el Rey.—Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos etc.

Asentóse esta comision de Sus Majestades en los libros de la casa de la Contratacion de las Indias de Sevilla, á diez dias del mes de Febrero de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Pero Suarez.—Juan de Aranda.

Sacóse este traslado del libro de las provisiones de Su Majestad del Audiencia Real de la Isla Española, por mí, Nicolás Lopez, escribano de Cámara é de la dicha Real Audiencia.—Nicolás Lopez, escribano de Cámara de Su Majestad.—Tiene una rúbrica.

AL CARDENAL CISNEROS, LOS PADRES PRIORES DE SAN GERÓNIMO
EN SANTO DOMINGO, Á 20 DE ENERO DE 1517.

Reverendísimo é muy ilustre señor:

Al tiempo que nos embarcamos en San Lúcar, escribimos á Vuestra Reverendísima Señoría todo lo que hasta allí habíamos hecho, é por no haber habido hasta ahora mensajero que cierto fuese, no le hemos hecho saber lo que despues ha sucedido, porque tenemos voluntad de informarle de todas las cosas que acá nos acaescieron é hiciéremos, porque las que fueren hechas á contentamiento de Vuestra Reverendísima Señoría las favorezcamos é conservemos, é las que fueren contrarias las corriamos é enmendemos, como más convenga á servicio de Dios é de Vuestra Reverendísima Señoría. E porque podría ser que á esta causa nuestras cartas fuesen algunas veces prolijas, suplicamos á Vuestra Reverendísima Señoría quiera oirlas leer, é que no se informe dellas por ajenas relaciones, porque otra fuerza tienen las palabras enviadas de aquel á quien tocan, é otra cuando de ajena

relacion se oyen; é esta merced pedimos á Vuestra Reverendísima Señoría que nos haga en remuneracion de nuestros trabajos.

De nuestro viaje sabrá Vuestra Señoría Reverendísima que fué muy bueno é tan próspero, que segun comun sentencia de marineros, en tal tiempo há muchos dias que no se vió mejor; sea Nuestro Señor loado é su bendita Madre. Tuvimos algunas malas disposiciones de aquellas que suelen acarrear las cosas de la mar; pero en saliendo en tierra, estuvimos buenos é sin trabajo. Ayudónos mucho la buena nao, é el cumplimiento de las cosas que nos dieron en Sevilla los oficiales de Sus Altezas, aunque nosotros no las queríamos recibir, pensando que sin ellas podíamos pasar, deseando, como deseamos, excusar toda superfluidad de costa.

La primera tierra que vimos é donde tomamos puerto, despues que salimos de Sanlúcar, fué una isla que se llama de Gomera, cuyo señor es Guillen Pedraca, un noble caballero; é sabido por él como nosotros veníamos á estas islas por mandado de Vuestra Réverendísima Señoría, creyendo que en todo lo que por nosotros se hiciese le servía, hizonos mucha caridad é enviónos todo lo que se pudo haber en la isla que pudiese aprovechar para más consolacion é refrigerio, de manera que bien mostró en obra é en palabra cuán cierto servidor suyo es. Suplicamos á Vuestra Reverendísima Señoría le mande regradescer este servicio, pues es de calidad que lo merece.

Partidos de la Gomera, diónos Dios tan buen tiempo que en breves dias tomamos puerto en la ciudad de Puerto-Rico, que es en la isla de Sant Juan de Buriquen, é dimos mucha alegría á los moradores della con nuestra venida, é despues de allí haber descansado algunos dias, partimos á la Isla Española, dejándoles rogado é mandado que tratasen muy bien á los indios, é los instruyesen en nuestra santa fè católica, é que se guardasen muy cumplidamente las ordenanzas que Sus Altezas cerca de ellos mandaron hacer; é encomendámosles que con mucho cuidado guardasen entre si la paz é concordia que entre buenos moradores se debe tener, aperciéndoles que los buenos serian horados é aprovechados, é los malos debidamente castigados.

A la ciudad de Santo Domingo llegamos, sábado 20 de Diciembre, ques el puerto de la Isla Española, é fuimonos á aposentar al monasterio del bienaventurado San Francisco, así por dar á Dios gracias de los beneficios rescibidos, como por quitar cosquillas que por ventura pudieran nacer de tomar posada en casa de unos ó de otros. Estuvimos allí dos ó tres dias, é estuviéramos mucho más, si no temiéramos la turbacion é desasosiego que con más estada pudieran recibir aquellos devotos padres, é á esta causa tomamos para nuestro asiento una parte de las casas de la Contratacion de Sus Altezas, adonde al presente estamos. Hiciéronnos aquellos venerables padres mucha caridad, é todo lo que ellos pudieron apro-

vechar á nuestro descanso, como es costumbre suya de hacerlo á todos que lo han menester.

Despues de haber tomado nuestro acuerdo, cuando convenia presentar nuestras provisiones, determinamos de presentarnos dos dias despues que venimos, é juntos todos los jueces é oficiales de Sus Altezas, é todos los regidores é principales de la ciudad en la casa de Cabildo, adonde estos actos se suelen hacer, hecha una habla en la cual les informamos de la intencion con que Vuestra Señoría Reverendísima como gobernador de Sus Altezas, allí nos enviaba, dimos las provisiones al escribano del Cabildo para que las leyese, é leidas todos obedecieron como leales vasallos de Sus Altezas, é tomándolas cada uno, segun lo han de costumbre, las besaron é las pusieron sobre su cabeza, é pidieron por testimonio como las obedecian é estaban aparejados para cumplir lo que en ellos era mandado cada que fuesen requeridos.

Mostraron é muestran hoy mucha alegría de nuestra venida, é dicen que Vuestra Señoría fué alumbrado del Espiritu Santo en enviarnos acá, é que de su mano se han de poblar estas tierras, é ponerse remedio en ellas, Plega (1) á Dios de dar á V. S. R. mucha vida é salud para cumplirlo así, porque sin duda si se acaba, será una cosa de las más notables que ningun príncipe ha hecho.

Alguna alteracion se ha recibido acá de algunas cartas que se han escrito de Castilla, de las cuales los moradores de esta ciudad é de la tierra son informados que venimos á dar libertad á los indios, é segun se dice, escribenles que si en ello nos pusiéremos, no nos lo consientan; é avisanles que para hacer esto se pueden favorecer de un privilegio que públicamente se dice haberles concedido el Rey de gloriosa memoria en el repartimiento pasado, en el cual se contiene que los indios se encomendaban por vida del padre é del hijo, é así se encomendaban por dos vidas; é llegó el negocio á tanto que se comenzó á platicar entre algunos principales de esta ciudad, é fuimos de ello avisados. E despues de haber hecho sobre ello suficiente informacion, hallamos por dichos tres testigos que esto había nacido del alcaide de sus Altezas, Gabriel de Tapia, é por remediallo, si pudiéramos sin rigor, le enviamos á llamar. é le dijimos lo que de él se había dicho é probado, é él lo negó, é mostró las cartas que le habían escrito de Castilla, en las cuales no se contenia lo que habían dicho que venia, é sabida su conversacion, como es persona honesta é muy servidor de Sus Altezas, creimos que aunque algo hubiere hablado, no sería tanto como dél se había dicho, é así le dejamos sin pena ninguna, é le encargamos que mirase lo que de hoy en adelante dijese, porque si en alguna cosa ofendiese, que todo lo pagría junto. Pero como hombre injuriado de

(1) Debió decir «plegue á Dios.»

haberse dicho dél lo que, segun él dice, no dijo, sospechando que un hidalgo desta ciudad nos lo había dicho, afrentóle en una calle de palabras, estando otros hombres de bien presentes, é dijole qué mentía é otras palabras feas, é se quiso apear con muestra de quererle afrentar, é le amenazó, é hizo otras cosas conforme á estas. Lo cual sabido por nosotros, y habida informacion de lo susodicho, le hizimos prender é poner en la cárcel pública, é despues le dimos su casa por cárcel por contemplacion de algunas personas principales que nos lo rogaron. Pero concluido el proceso fué condenado en diez pesos de oro para la Cámara de Sus Altezas é para las obras pias, é suspendido del oficio de regidor, por cuanto fuese nuestra voluntad. Él lo obedeció é cumplió tambien todo, que mostró que no era verdad lo que dél se había dicho, é nosotros viendo su conocimiento, y la buena fama, como ya dijimos, que dél hay restituimosle su oficio, é ofrescimosle que siendo tal como dél se esperaba, le favoresceríamos é haríamos por él todo lo que á su honra conviniese. Él queda contento é mucho nuestro amigo, é lo hecho ha aprovechado á muchos para que en él tomen ejemplo. Hemos dicho esto á Vuestra Señoría para que si otra cosa ú otra informacion le hicieren, sepa la verdad.

La tierra, segun el parecer de todos, es muy buena, é frutifera, é de las cosas que en ella se solian dar harto abundosa; é créese que si hubiese las poblaciones que hay en Castilla en esta Isla, é los hombres la rasgasen (1) é labrasen, como se hace en otras tierras, tendrían Sus Altezas tanta renta de ellas como tienen de Castilla. Hay al presente muy pocos vecinos españoles, é de los indios hay muy pocos, de manera que la tierra está tan despoblada, que si Dios no lo provee, é Vuestra Reverendísima Señoría no lo remedia, con dar alguna manera para ello, parece que no se podrá poblar, é qué manera se pueda dar, segun que nos paresciere, sintiendo más las cosas de la tierra, la escribiremos á Vuestra Reverendísima Señoría.

Lo que sentimos de la capacidad de los indios, é si sería para ponerlos en pueblos, ó lo que dellos se deba hacer, no lo escribimos al presente hasta que con más madura informacion conozcamos las cosas dellas é de los vecinos de España que acá están, é la disposicion é la calidad de la tierra, porque como la negociacion es tan grave é ponderosa, hay necesidad de mirarla mucho ántes que en ella se hable.

Lo que hasta ahora en el negocio de los indios se ha hecho es que hemos quitado los indios á todos aquellos que residen en Castilla, conforme de lo que de allá venia mandado, é hicimoslo con el parecer de todos los jueces é oficiales de Sus Altezas, porque ántes que supiesen que de Castilla venia mandado, les preguntamos

(1) *Rasgar* está aquí usado en la acepcion de «romper ó roturar.»

si convenia á la poblacion é bien de esta tierra que los que residian en Castilla no tuviesen indios, é dijeron todos que sí. Ha parecido muy bien esto á todos, é ruegan á Dios por la vida de Vuestra Reverendísima Señoría, por haberles hecho tanta merced.

Depositámoslos en poder del factor de Sus Altezas, Johan de Ampies (1), el cual tiene cargo de hacerlos instruir en las cosas de nuestra santa fé católica, é proveerlos de todas las cosas necesarias. E á él han de acudir con todos los provechos que dellos viniere, é él ha de dar cuenta é razon dellos. Proveyóse, asimismo porque no recibiesen daño los que ántes tenían encomendados estos indios, que les comprasen las haciendas, para que dellas fuesen mantenidos, é que se diese tanto por ellas cuanto por ellas justamente vediéndolas se hallase, é de todo esto tiene cuidado el dicho factor, porque es persona en nuestro parescer hasta suficiente para ello.

Mandóse que los mineros estuviesen todos á soldada, é que no tengan parte del oro que se sacare con los indios que traen, porque fuimos informados que por hacer mayor su parte los trabajaban demasiado, é así morían muchos. E esto tambien venia de allá mandado en un capitulo de la instruccion. Ha parecido asimismo muy bien á todos.

Cuando llegamos á esta Isla, holgaban los indios, é mandamos que salieran á trabajar, llegado el tiempo en que solian salir, encargándoles á los que los tienen en encomienda que con mucha vigilancia guardasen las ordenanzas de Sus Altezas, é los informasen en las cosas de nuestra santa fé é que les proveyesen de todas las cosas necesarias, como á su necesidad convenia. Hizose esto por pacificar la tierra, que tenían sospecha é se decia públicamente que se los queríamos quitar, é porque viendo que se los dejábamos sacar á trabajar, creyesen que lo que habían oido no era verdad, é porque veamos cómo los tratan é el trabajo que tienen en las minas é estancias, é como son instruidos en la fé, é así conozcamos por vista si es verdadero lo que allá se ha dicho, porque segun lo que hasta ahora hemos alcanzado, mucha diferencia hay de ver esta tierra, ó de oír hablar de ella.

Á los jueces é oficiales de sus Altezas, no se ha quitado los indios, porque hemos sabido que en parte de su salario se los dieron, é privarles dellos, sin darles más crecidos partidos, no nos pareció que se debía hacer hasta consultar á Vuestra Reverendísima Señoría sobre ello. Si se proveyere que se les quiten los indios, debe Vuestra Reverendísima Señoría acrescentarles los salarios, considerando la

(1) El mismo á quien en el *Repartimiento de los indios de Santo Domingo* se le llama unas veces Dampies, é otras Ampies. Debió ser aragones, y quizá relacionado con Mosen Hugo d'Ampies, el traductor de Valerio Máximo. (Zaragoza 1495).